

Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos/ Rad. 2015-00677-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

En escrito que antecede la ejecutante solicita se de orden al departamento de Policía Nacional, a fin de que procedan a consignar a su cuenta “*la cuota por concepto de alimentos*” equivalente al 15% del salario del señor Fernando Mosquera, fijada en sentencia n° 141 del 19 de marzo de 2003, dentro del proceso de cesación de efectos civiles con radicación 2001-00265, en virtud de que desde el pasado mes de enero de 2022, no se reportan consignaciones por este concepto.

Revisada con detenimiento las actuaciones, se avizora que si bien en la referida Sentencia se fijaron alimentos a su favor y ante el incumplimiento se inició esta causa ejecutiva, lo cierto es que en providencia del 10 de noviembre de 2016, se ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar que aún no se ha materializado; y que los pagos que ha percibido por los descuentos realizados al ejecutado obedecen a la medida cautelar decretada en este proceso y que aún no se ha levantado.

Por lo anterior, remítase oficio a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional informándole del levantamiento de la medida de embargo, por otro lado, se despachará negativamente la solicitud de embargo, advirtiéndole que si en adelante se produjera mora en el pago de los alimentos a cargo del ejecutado, cuenta con los mecanismos para su reclamación.

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO:** COMUNICAR al a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, sobre el levantamiento de la medida cautelar ordenada en auto del 10 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO:** NO ACCEDER a la solicitud de la ejecutante por lo anteriormente expuesto.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 62 Hoy 31 de mayo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria